

Código de Conducta



Septiembre de 2019

CONTENIDO

1. MENSAJE DEL C.E.O.	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	4
3. PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	4
• CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN	4
• COMPROMISO CON LA CALIDAD	5
• RESPETO A LAS PERSONAS	5
• SALUD Y SEGURIDAD	5
• NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD POLÍTICA	5
• CONFIDENCIALIDAD	6
• PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD	6
4. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS.....	7
• CONFLICTOS DE INTERÉS, COHECHO Y CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.....	7
• INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.....	7
• RELACIONES CON PROVEEDORES.....	8
• RELACIONES CON LOS CLIENTES.....	8
• PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	9
• PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	9
• PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS.....	9
• IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.....	10
5. CANAL ÉTICO	10
6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
7. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN.....	11
8. APROBACIÓN	11

1. MENSAJE DEL C.E.O.

El presente Código de Conducta recoge nuestro compromiso de integridad y de ética profesional. Establece un conjunto de principios y pautas de conducta, promoviendo el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de la organización en el desarrollo de nuestras actividades.

Nuestro Código define la manera en la que hacemos negocios. La integridad, el respeto y la excelencia profesional son los principales valores en los que basamos nuestra actuación, enfocada a alcanzar la mayor calidad posible en la prestación de nuestros servicios, siendo este nuestro principal objetivo.

El comportamiento inadecuado de un profesional que realice funciones para la organización puede afectar nuestra imagen y reputación, por ello, se requiere que todos los miembros de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. desempeñemos nuestras funciones con el compromiso de cumplir nuestros principios éticos.

Es muy importante que todos conozcamos este Código de Conducta. Su finalidad es orientar a todos los integrantes de la sociedad sobre cuál debe ser nuestro actuar ante situaciones de difícil gestión ética.

Os animo a que leáis nuestro Código con atención, y agradezco vuestro compromiso con nuestros Principios de Actuación Profesional.

Un cordial saludo

D. Iván Ramón González

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. tiene como objeto establecer los valores y principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de todos los integrantes de la organización y, en lo que corresponda y sea de aplicación, al resto de grupos de interés con los que interactúa, constituyendo un elemento principal del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal de la compañía.

Todos los profesionales de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. tienen la obligación de conocer y cumplir el mismo, así como de colaborar para facilitar su implantación en la organización.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Principios Generales del Código, junto con el Manual de Cumplimiento Normativo Penal de la sociedad y la ética profesional de sus integrantes, constituyen los pilares de actuación de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. Todas las actuaciones de las personas sujetas al Código han de estar guiadas por dichas pautas y principios.

Nuestro Código se basa en los siguientes principios:

- **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. y todos sus miembros tienen un compromiso real y expreso con el respeto de la legalidad y la responsabilidad ética a la hora de actuar en todas las áreas de la organización.

Toda persona obligada por este Código se compromete a cumplir la legislación vigente, los procedimientos internos de la sociedad, así como adecuar su actuación a los valores, principios y compromisos recogidos en el Código.

En caso de que un miembro de la organización resulte imputado o acusado en un procedimiento judicial que pueda afectar a su actividad en la sociedad o que tenga su origen en ésta, deberá informar, lo antes posible, al Compliance Officer a través del Canal Ético que en este Código se detalla.

Asimismo, todos los integrantes de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. deberán:

- ✓ Rechazar cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, absteniéndose de toda actuación de esa naturaleza.
- ✓ Observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones profesionales y evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L y afectar de manera negativa a sus intereses y su imagen.

- **COMPROMISO CON LA CALIDAD**

El compromiso de la organización para lograr la mayor calidad en la prestación de sus servicios y la mejora continua de los mismos se traduce en una gestión adecuada, ética y responsable de nuestros recursos humanos y materiales para tratar de conseguir la excelencia en la prestación de servicios a nuestros clientes.

- **RESPECTO A LAS PERSONAS**

Todos los profesionales de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. promoverán unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración mutua.

Las personas de la organización contribuirán a que exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de intimidación, de acoso o falta de respeto de cualquier índole en las relaciones profesionales dentro de la sociedad.

- **SALUD Y SEGURIDAD**

Los integrantes de la sociedad respetarán las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, estando obligados a conocer y emplear los recursos que la organización ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

Está prohibido trabajar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que pueda afectar al desempeño de su actividad. Asimismo, los conductores no deberán conducir estando bajo la influencia del alcohol, drogas o cualquier sustancia o medicación que pueda perjudicar a su capacidad de conducción.

- **NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD POLÍTICA**

TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. respeta la pluralidad de ideologías y opciones políticas, y, no realiza donaciones a partidos o asociaciones políticas.

- **CONFIDENCIALIDAD**

La protección de la información de carácter confidencial que gestiona la organización es un elemento fundamental en la relación de confianza con nuestros clientes y empleados.

- **PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Las personas sujetas a este Código emplearán la capacidad técnica, profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la sociedad. En particular:

- ✓ Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que la organización ponga a su disposición.
- ✓ Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- ✓ Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- ✓ Cuidarán los recursos de la empresa a los que tengan acceso de forma responsable, realizando un uso correcto y apropiado para el ejercicio de sus funciones y, absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- ✓ Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- ✓ Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L.
- ✓ Respetarán los derechos de propiedad intelectual de la organización.
- ✓ Mantendrán la confidencialidad y harán un uso discreto de aquella información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones.

4. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

- **CONFLICTOS DE INTERÉS, COHECHO Y CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES**

Los conflictos de interés surgen en situaciones donde los intereses personales son contrarios o colisionan, de forma directa o indirecta, con los intereses de la compañía, interfiriendo en el cumplimiento de sus deberes profesionales o involucrándose, a título personal, en alguna transacción u operación económica de la organización.

Los integrantes de la sociedad evitarán situaciones que supongan un conflicto de sus intereses personales con los de la empresa. Asimismo, se abstendrán de participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses, se consultará al Compliance Officer a través del Canal Ético.

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos. Las personas sujetas a este Código deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, de pagos, comisiones, regalos o retribuciones.

Del mismo modo, se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas para que favorezcan a TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. respecto de otros competidores. Las personas sujetas a este Código deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por terceros de pagos, comisiones, regalos o retribuciones a favor de la organización y en perjuicio de terceros.

- **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**

Las personas sujetas a este Código deben guardar la más estricta confidencialidad a cuantos datos o información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional. En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- ✓ Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no podrán facilitarla más que a aquellos otros

profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

- ✓ Los datos e informaciones relativos a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento.
- ✓ La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otros empleados, Órgano de Administración y Directivos, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

- **RELACIONES CON PROVEEDORES**

Los procesos de selección de proveedores o colaboradores deberán guiarse por criterios de objetividad e imparcialidad.

Cualquier información que se derive de los procesos de selección con proveedores y colaboradores tendrá carácter de confidencial y cualquier miembro de la organización que tenga acceso a la misma no podrá utilizarla a favor de competidores de esos proveedores.

Las personas sujetas a este Código y, especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Está prohibida la aceptación, por las personas sujetas a este Código, de cualquier clase de beneficio personal, regalos (excepto cortesías que estén dentro de los límites razonables), invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

- **RELACIONES CON LOS CLIENTES**

TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. tiene el objetivo de alcanzar la mayor calidad posible en la prestación de nuestros servicios. Para ello se requiere que todas las personas de la organización actúen con la debida profesionalidad, compromiso y eficiencia.

Todos los profesionales de la organización deben actuar de forma íntegra con los clientes, evitando cualquier clase de influencia que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

La información que se proporcione a los clientes debe de ser veraz, suficiente, comprensible y adecuada.

- **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las personas sujetas a este Código están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de la organización.

En la organización cumplimos con los requisitos legales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, "Reglamento General de Protección de Datos", y con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, protegiendo la confidencialidad de la información.

Cualquier incidencia relacionada con la confidencialidad de los datos será comunicada al Compliance Officer a través del Canal Ético.

- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. está comprometido con el respeto al medio ambiente, por ello realiza su actividad cumpliendo con los estándares establecidos en la normativa al respecto y adoptando medidas para reducir o evitar en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

Asimismo, las personas de la organización utilizarán las instalaciones, y los equipos puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

- **PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS**

Los profesionales de la organización deberán adoptar las medidas razonables para detectar e impedir formas de pago sospechosas. Igualmente, se asegurarán de tener un adecuado conocimiento del cliente, aplicando las medidas de diligencia debida y control interno establecidas por la sociedad al efecto.

Ante cualquier sospecha o duda, se consultará al Compliance Officer a través del Canal Ético.

- **IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA**

La sociedad considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la compañía en general. Los integrantes de la organización deberán prestar atención en proteger la imagen y la reputación de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. en todas sus actuaciones profesionales.

El logo, la marca, la imagen y demás elementos de la identidad corporativa de la sociedad sólo pueden ser utilizados en el ejercicio de la actividad profesional. El correo electrónico e Internet son una herramienta de comunicación de la empresa, que por lo tanto deben ser utilizadas exclusivamente para fines profesionales.

En cuanto a la utilización de las redes sociales, se prohíbe la publicación de información confidencial de la compañía, sus usuarios, familias, empleados, etc.

5. CANAL ÉTICO

Cualquier integrante de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L., e incluso terceros con relación profesional con la sociedad, deberán denunciar, sin temor a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un miembro de la sociedad que afecte al presente Código o cualquier otra irregularidad detectada en la organización.

La vía de denuncia o de consultas, en su caso, podrá hacerse llegar vía correo electrónico a la siguiente dirección: protecciondatos@ttesramon.es.

Se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de las denuncias o de las consultas. Las denuncias realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con la finalidad de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En caso de incumplimiento del presente Código, TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. aplicará las medidas legales o disciplinarias que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo al que esté vinculado el contrato de trabajo del profesional o en la legislación laboral aplicable, que podrá consistir desde amonestaciones, advertencias, descenso de categoría, llegando incluso a la extinción de la relación contractual o de colaboración de que se trate según sea un empleado, proveedor, etc.

7. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El Código se revisará y actualizará periódicamente, así como las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la organización.

El Código es de obligado cumplimiento para todos los miembros integrantes de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L., quienes aceptan expresamente el contenido íntegro de este Código y de todas las políticas aplicables a ésta; así como para aquellos terceros que se comprometan voluntariamente a cumplirlo.

El Código será dado a conocer a todos los integrantes de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. a través de los medios que se consideren adecuados para su recepción y facilitando una copia para que todos procedan a acusar recibo del compromiso de cumplimiento del Código, tras su lectura y comprensión. Por otro lado, la organización establecerá los programas de formación que considere apropiados para fomentar los valores y principios recogidos en este Código y fortalecer la cultura de cumplimiento.

8. APROBACIÓN

El Código fue aprobado por el Órgano de Administración el 10 de septiembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.



